Naciones Unidas S/PV.3978



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo cuarto año

3978[a] sesión

Viernes 12 de febrero de 1999, a las 14.05 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Axworthy	(Canadá)
Miembros:	Argentina	Sr. Petrella
	Bahrein	Sr. Buallay
	Brasil	Sr. Valle
	China	Sr. Qin Huasun
	Eslovenia	Sr. Türk
	Estados Unidos de América	Sr. Burleigh
	Federación de Rusia	Sr. Zmeevski
	Francia	Sr. Dejammet
	Gabón	Sr. Dangue Réwaka
	Gambia	Sr. Jagne
	Malasia	Sr. Hasmy
	Namibia	Sra. Ashipala-Musavyi
	Países Bajos	Sr. Hamer
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Taylor

Orden del día

Protección de los civiles en los conflictos armados

99-85115 (S)

Se abre la sesión a las 14.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Protección de los civiles en los conflictos armados

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad reanudará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

(*continúa en francés*)

"El Consejo de Seguridad ha examinado la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad expresa su honda preocupación por el creciente número de víctimas civiles que se están cobrando los conflictos armados y observa con inquietud que los civiles constituyen actualmente la gran mayoría de las bajas en los conflictos armados y son cada vez más a menudo el blanco directo de los combatientes y elementos armados. El Consejo condena los ataques o actos de violencia en situaciones de conflicto armado dirigidos contra civiles, especialmente mujeres, niños y otros grupos vulnerables, así como contra refugiados y desplazados internos, pues ello constituye una violación de las normas pertinentes del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos.

(*continúa en inglés*)

El Consejo de Seguridad está particularmente preocupado por los ataques dirigidos contra el personal humanitario, que también constituyen violaciones de las normas del derecho internacional.

El Consejo de Seguridad observa que los sufrimientos humanos en gran escala son consecuencia de la inestabilidad y de nuevos conflictos y a veces factores que contribuyen a provocarlos, ya sea a causa de desplazamientos, ataques violentos u otras atrocidades. Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo afirma la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia y proteja a las poblaciones civiles afectadas por conflictos armados. El Consejo insta a todas las partes interesadas a que garanticen la seguridad de los civiles y el acceso sin restricciones y en condiciones de seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias a las personas necesitadas. A ese respecto, el Consejo recuerda la declaración de su Presidente de 19 de junio de 1997 (S/PRST/1997/34) y también su resolución 1208 (1998), de 19 de noviembre de 1998, sobre la condición jurídica y el tratamiento de los refugiados.

El Consejo de Seguridad manifiesta especial preocupación por las repercusiones perniciosas de los conflictos armados para los niños y, a ese respecto, recuerda la declaración de su Presidente, de 29 de junio de 1998 (S/PRST/1998/18).

El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las obligaciones pertinentes dimanadas de las Convenciones de La Haya, los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, así como todas las decisiones del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad condena enérgicamente que los civiles sean el blanco deliberado de los combatientes en los conflictos armados y exige a todos los interesados que pongan fin a tales violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos. El Consejo manifiesta su disposición a atender, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las situaciones en que se hayan cometido agresiones contra civiles, por el hecho de ser civiles, o se haya obstruido deliberadamente la prestación de asistencia humanitaria a civiles.

El Consejo de Seguridad también condena todos los intentos de incitación a la violencia contra civiles en los conflictos armados e insta a todos los Estados a que cumplan las obligaciones que les corresponden a nivel nacional. El Consejo afirma la necesidad de enjuiciar como proceda a las personas que incitan a la violencia contra civiles o cometen actos de violencia contra ellos en situaciones de conflicto armado o a quienes violan de cualquier otro modo el derecho

internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos. A este respecto, el Consejo reafirma la importancia de la labor que realizan los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda e insta a todos los Estados a que cumplan su obligación de cooperar con ellos de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo reconoce el significado histórico de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Consejo de Seguridad observa las consecuencias nocivas que tiene la proliferación de las armas, en particular las armas pequeñas, para la seguridad de los civiles, incluidos los refugiados y otros grupos de población vulnerables. A ese respecto, recuerda su resolución 1209 (1998), de 19 de noviembre de 1998, en la que, entre otras cosas, subrayó la importancia de que todos los Estados Miembros, en especial los Estados que fabricaban o comercializaban armas, limitaran las transferencias de armas que pudieran provocar conflictos armados o prolongarlos o agravar las tensiones o conflictos armados existentes en África, e instó a la comunidad internacional a que colaborara en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en ese continente.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por la creciente disparidad que se produce entre las normas del derecho internacional humanitario y su aplicación. El Consejo acoge con satisfacción las conmemoraciones previstas del cincuentenario de los Convenios de Ginebra y del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz celebrada en La Haya. Esos aniversarios ofrecen la oportunidad de seguir estudiando la manera en que la comunidad internacional podría hacer que las partes en los conflictos armados respetaran en mayor medida las normas pertinentes del derecho internacional, en particular las del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad celebra que el Comité Internacional de la Cruz Roja siga contribuyendo a la aplicación del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad considera que los Estados Miembros y las organizaciones y organismos internacionales deben adoptar un criterio amplio y coordinado a fin de solucionar el problema de la protección de civiles en situaciones de conflicto armado. A tal efecto, el Consejo pide al Secretario General que, a más tardar en septiembre de 1999, le presente un informe en el que figuren recomendaciones concretas sobre posibles medios por los que el Consejo, actuando en el ámbito de su competencia, podría mejorar la protección física y jurídica de civiles en los conflictos armados. En el informe deberían indicarse también las contribuciones que podría hacer el Consejo para favorecer un cumplimiento eficaz del derecho humanitario en vigor, y deberían examinarse las lagunas importantes que haya en las normas jurídicas vigentes, revisando los informes recientes a ese respecto. El Consejo alienta al Secretario General a que celebre consultas con el Comité Permanente entre Organismos para formular sus recomendaciones.

El Consejo de Seguridad afirma su intención de examinar las recomendaciones del Secretario General con arreglo a las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1999/6.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Me permito también dar las gracias personalmente a todos los miembros del Consejo por su interés en esta sesión de información, por su atención y por las elocuentes declaraciones que han formulado. Esperamos con interés el informe.

Se levanta la sesión a las 14.15 horas.